



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00574 – 00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Isabel Cristina Muñoz Betancur
Demandados	La Equidad Seguros Generales S.A y otros
Tema	Incorpora constancias de notificación y accede a nombrar curador ad litem

Se ordena incorporar al expediente electrónico las constancias de notificación personal al codemandado NESTOR MIGUEL ARROYAVE VERGARA, en las restantes direcciones ordenadas y autorizadas en autos proferidos el 5 de octubre de 2022 pdf. 86 y del 20 de enero de 2023 pdf. 90, de las cuales se observa que no fueron efectivas. Por tanto, se accede a la solicitud de emplazar a dicho codemandado y nombrarle curador ad litem que lo represente dentro del proceso de la referencia.

Como tal se elige a la abogada LINA MARÍA ZULUAGA SIERRA con T.P No. 124.801, ubicada en la Circular 2 No. 74 – 58 de Medellín, teléfono. 315 406 34 25. E-mail: linamzulu@yahoo.es

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el escogido acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el escogido deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo anterior, se fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000,00, a cargo de la parte actora, quien además le comunicará la designación y allegará constancia de ello al expediente.

Se insta a la parte demandante comunicar lo dispuesto en el presente auto al designado, para dar continuidad con el trámite, indicará en el comunicado el número de celular y WhatsApp habilitado por el Despacho 310 599 52 98 y el correo institucional para la recepción de memoriales, ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f879473c194e64013e50088c8a75c10f93968de4f5184f8dcd268164511064f1**

Documento generado en 16/02/2023 09:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>